



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000468 DE 2019

15 NOV 2019

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No.00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000076 del 20 de enero de 1992, modificada por la Resolución No.000709 del 20 de febrero de 1992, y por la Resolución No.001638 del 24 de julio de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor JOSÉ RICAURTE RAMÍREZ SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.412.948, a partir del 07 de marzo de 1992, en cuantía inicial de DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.607,59), prestación que para el año 2019 asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.163.644), más un ajuste por salud por la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$201.868).

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 255495 del 18 de septiembre de 2019, reconoció pensión de vejez al Señor JOSÉ RICAURTE RAMÍREZ SOTO, a partir del 09 de julio de 2016 en un monto inicial de UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.713.748), en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2016	1.713.748	22 D 6 M	11.539.237
2017	1.812.289	14	25.372.046

AM ges

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

2018	1.886.412	14	26.409.768
2019	1.946.400	10	19.464.000
Total retroactivo desde el 09 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre.			82.785.051

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 09 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre, que asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$82.785.051), fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de octubre que se paga en noviembre de 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor JOSÉ RICAURTE RAMÍREZ SOTO, la mesada del mes de octubre de 2019.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA IDEMA RES 001638 / 1992	MESADA COLPENSIONES RES SUB 255495 / 2019	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2019	2.163.644	1.946.400	217.244	1	1.946.400
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por el mes de octubre de 2019.					1.946.400

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$217.244).

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2019 asciende a la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$201.868).

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor JOSÉ RICAURTE RAMÍREZ SOTO, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

(\$1.946.400), correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el mes de octubre de 2019 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2019, queda establecida en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$217.244).

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$217.244), para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor JOSÉ RICAURTE RAMÍREZ SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.412.948, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2019 asciende a la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$201.868), en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$217.244) para el año 2019, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Señor JOSÉ RICAURTE RAMÍREZ SOTO, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Señor JOSÉ RICAURTE RAMÍREZ SOTO, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.946.400), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

AMM
ges

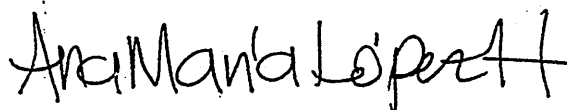
A

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 15 NOV 2019



ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Secretaria General

Elaboró: Rubén Arango
Revisó: Rafael Prieto / Diana Díaz
Aprobó: Consuelo Nuñez